SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Andrée Lilian Guigue Pérez, Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafo tercero y 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 13 apartado A, numerales 2 y 3 y 16 apartado A numerales 2 y 5 y de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7, 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción X inciso B, 184 fracciones V, XVI, XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° fracción I, 2° fracciones II, III, VII y IX, 9° fracciones I, IV y XLVII; la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019, que establece la clasificación y especificaciones de manejo integral para los residuos de la construcción y demolición en la Ciudad de México; el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de septiembre del 2021; y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación.

Que el 20 de julio del 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019, que establece la clasificación y especificaciones de manejo integral para los residuos de la construcción y demolición, la cual señala que el procedimiento de evaluación de la conformidad para verificar el cumplimiento de la misma deberá realizarse por Unidades de Inspección acreditadas por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía y aprobadas por la Secretaría del Medio Ambiente.

Que el 22 septiembre del 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental, el cual tiene por objeto establecer las bases para autorizar a Organismos de Certificación, Unidades de Inspección, Laboratorios Ambientales y otros proveedores y prestadores de servicios acreditados, para evaluar y determinar el cumplimiento de las Normas Ambientales que así lo requieran.

Que con el objeto de fortalecer las acciones para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental para la Ciudad de México por parte de los sujetos obligados, resulta necesario contar con Unidades de Inspección confiables, imparciales, con capacidad material, técnica y operativa que coadyuven con la Secretaría del Medio Ambiente en la evaluación de la normatividad ambiental a través de la constatación ocular, atestiguamiento, comprobación mediante pruebas o exámenes y revisión de los documentos previstos en las Normas Ambientales.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PADUI/CDMX/CA/2021, DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE UNIDADES DE INSPECCIÓN RECONOCIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

I. OBJETO. La presente Convocatoria tiene por finalidad integrar el Padrón de Unidades de Inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, encargadas de evaluar y determinar sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental para la Ciudad de México a través de la constatación ocular, atestiguamiento, comprobación mediante pruebas o exámenes y revisión de documentos, en aquellos casos en que así se requiera. Para lo cual los interesados deberán cumplir con lo establecido en las siguientes:

II. BASES.

PRIMERA. Podrán participar las personas físicas y morales del sector público y privado que demuestren ante la Secretaría del Medio Ambiente que cuentan con recursos humanos y materiales, así como con la capacidad técnica y financiera

suficiente para operar como Unidades de Inspección y realizar actividades de inspección mediante la constatación ocular, atestiguamiento, comprobación mediante pruebas o exámenes y revisión de los documentos previstos en la normatividad ambiental.

SEGUNDA. Los interesados podrán solicitar su inclusión o renovación al Padrón de Unidades de Inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente en la siguiente materia:

A) Manejo integral de residuos de la construcción y demolición.

Los interesados deberán verificar el cumplimiento de la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019, que establece la clasificación y especificaciones de manejo integral para los residuos de la construcción y demolición, por parte de los pequeños y grandes generadores; centros de acopio y/o transferencia; prestadores de servicios de recolección y transporte; y plantas de reciclaje obligadas a su cumplimiento, observando para ello las especificaciones establecidas para cada sujeto obligado de conformidad con la misma.

Para los efectos anteriores los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

- **I.** Contar con la acreditación emitida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, que los avale como Unidad de Inspección tipo A y que respalde su dominio de la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019.
- II. Requisitos para Gerente Técnico y Gerente Técnico Sustituto:
- 1. Profesionista con título y/o cédula profesional o su equivalente de cualquier entidad federativa en alguna de las siguientes carreras o afines:
- 1.1. Ingeniería Ambiental
- 1.2. Ingeniería en Arquitectura
- 1.3. Ingeniería Industrial
- 1.4. Ingeniería Química
- 1.5. Ingeniería Civil
- 1.6. Licenciatura en Arquitectura
- 1.7. Licenciatura en Sistemas Ambientales
- 2. Contar con experiencia profesional comprobable de al menos 2 años en actividades relacionadas con el manejo y gestión de residuos; y
- 3. Contar con capacitación en temas relacionados con el manejo y gestión de residuos, con una antigüedad no mayor a 2 años.
- III. Requisitos para técnicos verificadores:
- 1. Profesionista con título y/o cédula profesional o su equivalente de cualquier entidad federativa, o pasante con el 100% de créditos académicos validados mediante carta de pasante, en alguna de las siguientes carreras o afines:
- 1.1. Ingeniería Ambiental
- 1.2. Ingeniería en Arquitectura
- 1.3. Ingeniería Industrial
- 1.4. Ingeniería Química
- 1.5. Ingeniería Civil
- 1.6. Licenciatura en Arquitectura
- 1.7. Licenciatura en Sistemas Ambientales
- **2.** Contar con experiencia profesional comprobable de al menos 2 años en actividades relacionadas con el manejo y gestión de residuos; y

3. Contar con capacitación en temas relacionados con el manejo y gestión de residuos con una antigüedad no mayor a 2 años.

III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

El proceso de inclusión y renovación del registro, deberá de realizarse conforme a los Lineamientos que para tal efecto se emitan y permanecerá abierto para los interesados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria PADUI/CDMX/CA/2021, dirigida a los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Unidades de Inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

TERCERO. La Secretaría emitirá los Lineamientos que establecerán las reglas de operación, funcionamiento y vigilancia que deberán observar los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Unidades de Inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente.

CUARTO. Cuando alguna de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Ambientales o Normas de referencia tomadas como base para realizar las actividades de inspección se actualice, cancele o sustituya por otra u otro ordenamiento, se estará a lo dispuesto en la normatividad vigente y se tendrán que ajustar las inspecciones a los nuevos procedimientos correspondientes.

QUINTO. La Secretaría podrá en cualquier momento realizar actualizaciones y/o modificaciones a la presente Convocatoria.

Dado en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de noviembre del 2021.

ATENTAMENTE

(Firma)

LIC. ANDRÉE LILIAN GUIGUE PÉREZ DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE